

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

San Onofre, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: ARTURO ENRIQUE BLANCO  
MERCADO

ASUNTO: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: 2021-00047-00

El señor ARTURO ENRIQUE BLANCO MERCADO, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de Corrección o modificación de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto actualmente este presenta un error en la Fecha de Nacimiento.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Corrección o modificación de Registro Civil, presentada por del señor ARTURO ENRIQUE BLANCO MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.037.313 expedida en San Onofre, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Reconózcase al Dr. JACOBO GOMEZ EXTREMOR identificado con C.C. Nro. 72.204.646 de Barranquilla, Atlántico y T.P.Nº 313918 del C.S. de la J. como apoderado del señor ARTURO ENRIQUE BLANCO MERCADO, en los términos y para los fines del poder por el otorgado.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval shape.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA  
JUEZ